No. Expediente: 0047-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 154 de la Ley del Seguro Social.
2 Tema principal de la Iniciativa	Seguridad Social.
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diego Aguilar Acuña.
4Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI.
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de octubre de 2006
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2006.
7Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS.

Garantizar a trabajadores rurales y jornaleros agrícolas, al cumplir 60 años de edad, un mínimo de cotizaciones para que puedan gozar de una pensión digna y las prestaciones correspondientes, proporcionándoles instrumentos que les acrediten su carácter de trabajadores eventuales permanentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional. La facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de la iniciativa se sustenta en el artículo 73, fracción XXX, en relación con el 123, apartado A), fracción XXIX, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa del dictamen respectivo se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento en que se sustenta las facultades del Congreso para modificar legislación en la materia.
- > Señalar que se trata de adicionar un quinto párrafo, para mayor precisión.
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, reubicar el apartado de Artículos Transitorios como autónomo, en lugar de incluirlo como Artículo de Instrucción (Segundo) del Proyecto de Decreto, toda vez que en esta última clase de disposiciones únicamente se incluye la especificación de la reforma de que se trate.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 154 de la Ley del Seguro Social	
	Artículo Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 154 de la Ley del Seguro Social.	
Artículo 154. Para los efectos	Artículo 154.	
Para gozar de		
El trabajador cesante		
En este caso		
No tiene correlativo (adición)	Los trabajadores rurales jornaleros agrícolas que queden privados de trabajos remunerados a partir de los sesenta años contarán con la garantía de ochocientas cotizaciones para el cómputo de su pensión, contando con la obligación del instituto de ofrecer las prestaciones que garantiza este capítulo; para efectos de cotización y extensión de beneficios, el instituto proporcionará a los trabajadores rurales jornaleros agrícolas su número de afiliación y el carnet que los acredite como trabajadores eventuales permanentes.	

Artículo Segundo. Disposiciones transitorias:

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ALCH